

LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

y la **lucha** contra la **aporofobia** y los **discursos de odio**



European Anti-Poverty Network (EAPN) es una plataforma europea de entidades sociales que trabajan y luchan contra la pobreza y la exclusión social en los países miembros de la Unión Europea. La EAPN busca permitir que aquellas personas que sufren la pobreza y la exclusión social puedan ejercer sus derechos y deberes, así como romper con su aislamiento y situación. Tiene como objetivo principal situar ambas cuestiones en el centro de los debates políticos de la Unión Europea.

En España, la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN-ES) es una organización horizontal, plural e independiente que trabaja para trasladar este objetivo a la realidad española e incidir en las políticas públicas, tanto a nivel europeo como estatal, autonómico y local.

Actualmente, está compuesta por 19 redes autonómicas y 22 entidades de ámbito estatal, todas ellas de carácter no lucrativo y con un componente común: la lucha contra la pobreza y la exclusión social. En total, EAPN-ES engloba a más de ocho mil entidades sociales en todo el Estado.

© **de la Edición:** EAPN España

Se permite la reproducción total o parcial de este documento siempre y cuando se citen las fuentes, respetándose el contenido tal como está editado sin ningún tipo de tergiversación o cambio.

Título: Guía: La defensa de los derechos humanos y la lucha contra la aporofobia y los discursos de odio

Edita:



EUROPEAN ANTI-POVERTY NETWORK ES

EAPN España

C/Tribulete, 18 Local, 28012 Madrid

91 786 04 11 - eapn@eapn.es

www.eapn.es

Coordinación: Secretaría Técnica EAPN-ES

Fecha: Noviembre 2023

Financiado por:



Esta publicación ha recibido el apoyo económico del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 dentro del Programa de Subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la renta de las personas físicas y del impuesto sobre sociedades (Expediente: 101 / 2022 / 134 / 6 / PROGRAMA SENSIBILIZACIÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA APOROFOBIA). La información contenida en la publicación no refleja la posición oficial del Ministerio.

Diseño: Guindilla Comunicación

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN: DERECHOS FRENTE AL ODIO	4
2. LOS DERECHOS HUMANOS	6
2.1. Los derechos humanos, origen y contexto.....	6
2.2. El principio de no discriminación, el racismo, la xenofobia y la intolerancia desde una perspectiva de derechos humanos.....	7
2.3. Sistemas internacionales y nacionales de garantía.....	8
3. EL ODIO COMO DELITO	9
3.1. Los discursos de odio: qué son y cómo los detectamos	9
3.2. Prejuicios, estereotipos y discriminación.....	10
3.3. El odio como delito	11
3.4. La aporofobia	13
4. LOS DERECHOS HUMANOS: UNA BARRERA CONTRA LA POBREZA, LA EXCLUSIÓN Y EL ODIO.....	18
4.1. Los discursos de odio: un atentado contra los DDHH	18
4.2. ¿Qué hacemos contra el odio? La perspectiva de derechos humanos	18
5. BUENAS PRÁCTICAS FRENTE AL ODIO	20
6. CONCLUSIONES.....	27

1. INTRODUCCIÓN: DERECHOS FRENTE AL OUDIO

Las sucesivas crisis que está atravesando nuestro país han impactado de forma más cruda en las personas en situación de pobreza. En 2022, más de **12,3 millones de personas se encuentran en situación de pobreza y exclusión social**, según el *Informe sobre el Estado de la Pobreza de EAPN-ES*¹, lo que supone el 26 % de la población española. Paralelamente al incremento de la pobreza y la desigualdad, nuestra sociedad está sufriendo un aumento de la polarización y una normalización alarmante de las expresiones y de los delitos de odio.

Esta ola de odio en forma de xenofobia, racismo, aporofobia e intolerancia se está dando en todo el mundo, haciendo uso de las redes sociales y otras vías de comunicación, que se han convertido en un caldo de cultivo muy preocupante para el fanatismo y la discriminación. A su vez, como ha denunciado el **Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias de las Naciones Unidas**², el discurso público atravesado por el odio se está convirtiendo en una herramienta para obtener beneficios políticos, que atenta en primera instancia contra los derechos y la dignidad de las personas en situación de mayor vulnerabilidad, entre ellos las personas migrantes o refugiadas, las mujeres, el colectivo LGTBI+, entre otros.

La presente guía busca **denunciar en primera instancia los discursos de odio como una grave vulneración de los derechos humanos**, en la medida en que estos garantizan la dignidad in-

trínseca de todas las personas, y su igualdad en derechos y libertades. Y, en segundo lugar, **articular herramientas que nos permitan hacer frente a los estereotipos y a los prejuicios**, fomentando un adecuado conocimiento sobre la realidad de la diversidad, la discapacidad, la interculturalidad, las minorías, las migraciones, el lenguaje inclusivo, la pobreza y la exclusión social.

En este contexto, se incluye también una **reflexión profunda sobre la aporofobia**, un concepto de reciente creación que hace referencia al odio o rechazo hacia la persona pobre por el simple hecho de serlo. Esta disfunción social refuerza la discriminación que sufren las personas en situación de pobreza, pero aún es ampliamente desconocida para el conjunto de la ciudadanía, y ni siquiera existe un consenso a nivel europeo para incluir esta vulneración de derechos humanos en los códigos penales de los países miembro. **El hecho de nombrar, acotar y poner en contexto esta problemática fue un avance imprescindible en la defensa de sociedades más igualitarias, justas e inclusivas**. Sin embargo, queda un largo recorrido por delante, y la lucha por la erradicación de la pobreza, la exclusión social y la desigualdad debe estar acompañada por una imprescindible lucha contra la aporofobia.



1 Para acceder al Informe completo: <https://www.eapn.es/estadodopobreza/ARCHIVO/documentos/informe-AROPE-2023-el-estado-de-la-pobreza.pdf>

2 <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-religion-or-belief/hate-speech-and-incitement-hatred-or-violence>

El **Artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH)** declama:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** es un documento que marca un hito en la historia, y el pilar imprescindible sobre el que deben sustentarse las legislaciones y las políticas públicas en todo el mundo.

Con este trabajo, EAPN-ES busca ofrecer una **herramienta útil a la hora de sensibilizar y concienciar sobre los discursos de odio desde un enfoque de derechos humanos**, una perspectiva clave para avanzar en la construcción de una sociedad libre, tolerante e inclusiva, donde las expresiones de odio no tengan cabida.



2. LOS DERECHOS HUMANOS

2.1. Los derechos humanos, origen y contexto

El 10 de diciembre de 1948, tras la devastación y los horrores que dejó la II Guerra Mundial, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó en París la **Declaración Universal de Derechos Humanos**. Como se indica en el preámbulo, la Declaración es un “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción”.³

El documento histórico se constituyó como una **hoja de ruta para garantizar los derechos de todas las personas en cualquier lugar**, y un compromiso de la comunidad internacional -representada en ese momento por la recién creada Asamblea de Naciones Unidas-, con el objetivo de no permitir nunca más las atrocidades acaecidas durante el conflicto.

Posteriormente se elaboran el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** (PIDPC) y el **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** (PIDESC), los cuales constituyen los principales instrumentos jurídicamente vinculantes de aplicación en todo el mundo y que tienen como objetivo

ampliar los derechos que se contemplaron en la Declaración – junto a la cual conforman la Carta Internacional de los Derechos Humanos–.

A raíz de la Carta, se han desarrollado **siete tratados sobre derechos y colectivos específicos por parte de las Naciones Unidas**, los cuales hacen referencia a colectivos que son especialmente vulnerables o que han estado especialmente discriminados a lo largo de la historia. Entre estos, se encuentran: la **Convención sobre los Derechos del Niño**, la **Convención Internacional sobre la Eliminación de la Discriminación Racial**, la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer**, la **Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes**, la **Convención sobre la Protección de los derechos de los Trabajadores Emigrantes y de sus Familias**, la **Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad** y la **Convención sobre Desapariciones Forzadas**.

Este marco internacional se establece como referente y garante, teniendo los diferentes países y organismos a diferentes niveles que desarrollar la legislación y normativas concretas que hagan efectivos dichos derechos.



³ <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

2.2. El principio de no discriminación, el racismo, la xenofobia y la intolerancia desde una perspectiva de derechos humanos

En los instrumentos de derechos humanos que existen a diferentes niveles se recoge la **no discriminación y garantías de igualdad**. Esto se debe a que es imposible garantizar unos derechos humanos, inherentes a las personas en tanto que personas, si no se basan en el principio de no discriminación, entendido este como aquel que tiene como objetivo **velar por la igualdad de derechos y la dignidad de todas las personas en todos los ámbitos y esferas de la vida** —salud, educación, vivienda, servicios sociales, acceso a bienes y servicios públicos...—.

En el ámbito de la ONU contamos con la **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**, que entró en vigor en 1969 y cuenta con el trabajo del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el cual recibe y revisa los informes sobre el cumplimiento de los tratados, al tiempo que recibe denuncias individuales.

A nivel europeo contamos con la **Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**⁴, en la que se garantizan el derecho a la dignidad humana (art. 1) y a la libertad de pensamiento

(art. 10), al tiempo que se “prohíbe toda discriminación, y en particular por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual” (art. 21). **No existe legislación, a nivel europeo, que desarrolle una definición legal de incitación al odio ni de lo que supone un delito de odio.**

Sin embargo, si existen herramientas que vienen desarrollándose para penar los delitos de odio contra colectivos especialmente vulnerables, como la **Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia**, cuyo objetivo es la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia a nivel europeo; la **Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008**, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal⁵, a través de la cual se busca garantizar que las manifestaciones graves de racismo y xenofobia sean punibles con sanciones penales efectivas, proporcionadas y disuasorias en toda la UE; la **Estrategia para Igualdad de Género 2020-2025**⁶, en la que se establece la necesidad de tipificar como delito determinadas formas de violencia de género en la UE; la **Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2021-2030**⁷; o la **Estrategia para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025**⁸.

Durante el año 2021, a través del comunicado **‘Una Europa más inclusiva y protectora: ampliación de la lista de delitos de la**

4 https://www.europarl.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf

5 <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-82444>

6 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0152&from=EN>

7 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021DC0101&from=EN>

8 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0698&from=EN>

UE a la incitación al odio y a los delitos de odio⁹ de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo, se reconoce la **importancia del desarrollo legislativo a nivel europeo de los delitos de odio**, tanto para las personas que se encuentran en situación de discriminación como para la sociedad en su conjunto.

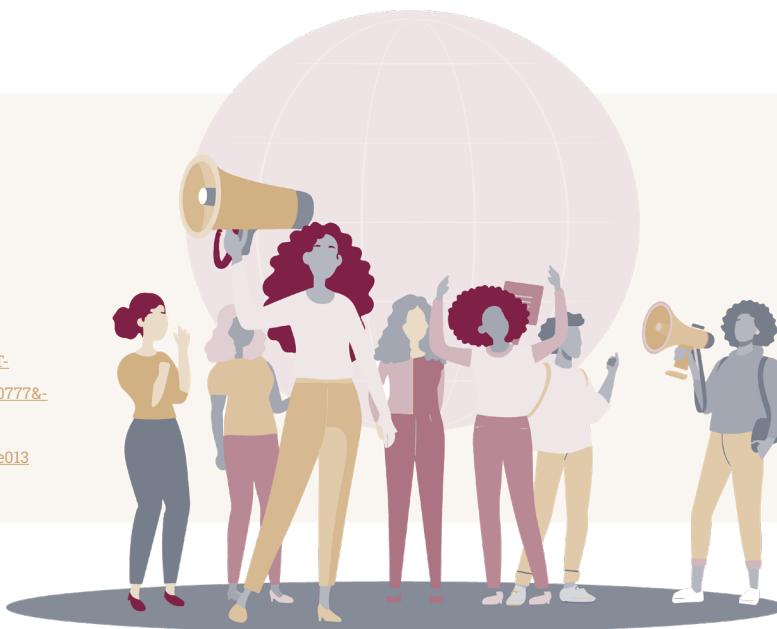
2.3. Sistemas internacionales y nacionales de garantía

Desde las **Naciones Unidas** existen dos tipos de mecanismos que velan por la garantía de los derechos humanos; aquellos **órganos que han sido creados en virtud de tratados y aquellos creados en virtud de la carta**. Los primeros supervisan la implementación de los tratados básicos internacionales de derechos humanos, mientras que los segundos constituyen el Consejo de Derechos Humanos, los Procedimientos Especiales, el Examen Periódico Universal y las Investigaciones Independientes. A nivel internacional también existe la Oficina del Alto Comisionado

para los Derechos Humanos y la Corte Penal Internacional.

A nivel europeo encontramos la **Convención Europea sobre la Protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales** (1950), con el **Consejo de Europa y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos** como órganos fundamentales. Los derechos sociales, culturales y económicos vienen recogidos en la **Carta Social Europea** (revisada)¹⁰, la cual tiene carácter vinculante.

En el estado español contamos con el **Defensor del Pueblo** como la Institución nacional de derechos humanos y garantía institucional de los derechos institucionales. Además, la **reserva de ley** —el hecho de que sólo mediante la ley puede regularse el ejercicio de los derechos y libertades, respetando su contenido esencial—, la **tutela judicial y el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional**, son otros elementos garantistas de los derechos humanos en el territorio nacional.



9 <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:52021DC0777&from=EN#footnote24>

10 <https://rm.coe.int/168047e013>

3. EL ODIOS COMO DELITO

3.1. Los discursos de odio: qué son y cómo los detectamos

Los **discursos de odio** son en primer grado una vulneración de los derechos humanos. Aunque existen múltiples definiciones para este concepto, todas ellas engloban diferentes expresiones de odio que se ejercen de forma directa o indirecta hacia otras personas por razón de su origen, religión, género, orientación sexual, situación administrativa u otras características o condiciones personales, y que son **fruto de la intolerancia, los estereotipos y los prejuicios**.

A nivel internacional, no existe una definición legal de discurso de odio ni un consenso de prohibición como tal, ya que **el derecho internacional solo hace referencia a la incitación a la discriminación, la hostilidad y la violencia**. Tal y como señala la ONU, el discurso de odio que no alcanza el umbral de incitación no es algo que el derecho internacional exige que los Estados prohíban¹¹, lo que no implica que dichos discursos, pese a no estar penados, no sean una grave problemática que afecta en mayor medida a personas y colectivos en situación más vulnerable.

En el caso de España, el Ministerio del Interior hace referencia a este concepto para referirse al *hecho de fomentar, promover o incitar, directa o indirectamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación*

EL ICEBERG DEL ODIOS

VISIBLES

Violencia física

Violencia física contra las personas: asesinatos, agresiones, violaciones.

Violencia física y verbal

Vandalismo, acosos, amenazas, intimidaciones, humillaciones, insultos.

INVISIBLES

Discriminación

Exclusión, trato discriminatorio (trabajo, educación, acceso a servicios públicos y privados, etc.).

Prejuicios

Ridicularizar, estigmatizar, deshumanizar, fomentar rechazo social, hostilidad.

Estereotipos

Bromas y chistes hirientes, comentarios insensibles, rumores, lenguaje no inclusivo.

Fuente: „Es odio? Manual práctico para reconocer y actuar frente a delitos y discursos de odio. E. Bazzaco, A. G. Juanatey, J. Lejardi, A. Palacios y L. Terragona.

¹¹ <https://www.un.org/en/genocideprevention/hate-speech-strategy.shtml>

o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.¹²

Como vemos, **el discurso de odio pretende humillar y denigrar a las personas que forman parte de un colectivo a través de la víctima**, lo cual no sólo crea una sensación de miedo e inseguridad en ambas partes, sino que busca provocar dentro de la sociedad un desprecio hacia esas personas, señalándolas como inferiores y merecedoras de un trato injusto, discriminatorio o violento.

El abordaje de los discursos de odio requiere una perspectiva estratégica y transversal que tenga en cuenta tanto las causas como las consecuencias, y que implique, a su vez, **un consenso legislativo internacional en base a los derechos humanos**, dada la amenaza que este tipo de expresiones suponen para la democracia y la paz.

Sin embargo, pese a la grave problemática que suponen los discursos de odio para la sociedad, lo cierto es que la raíz de los mismos, es decir, los estereotipos y prejuicios que los alimentan, calan con mucha facilidad en la población, sobre todo en épocas de crisis económica o inestabilidad social. Por ese motivo, **es necesario incidir en estos conceptos y sensibilizar contra la discriminación y la intolerancia**, visibilizando las diferentes realidades sociales y la diversidad, en aras de **construir sociedades más inclusivas, justas e igualitarias**.

3.2. Prejuicios, estereotipos y discriminación

Los **prejuicios son percepciones y opiniones, de carácter simplificado y sistemático, que se tienen sobre las personas o grupos sociales**. Están generados a partir de distorsiones de la realidad y basados en falsas creencias. **Cuando estas percepciones son compartidas de forma social y se usan para juzgar a todo un grupo se conforman los estereotipos**.

Los **estereotipos**, por su parte, configuran **un conjunto de ideas y creencias organizadas, y de carácter compartido**, sobre las características asociadas a diferentes grupos sociales. Es decir, se reduce un grupo de personas a una preconcepción generalizada sobre sus cualidades y atributos. Se trata de una percepción falsa que además busca ser constantemente validada a través del sesgo de confirmación, de tal forma que aun cuando las personas estereotipadas no cumplen con los atributos que se asignan a su grupo social tienden a considerarse como una excepción.

Cuando el estereotipo adquiere un carácter negativo se produce la estigmatización, una peligrosa acción/conducta de intolerancia que facilita la segregación de personas y colectivos y alimenta el discurso de odio que precede a los escenarios de violencia.¹³

12 <https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Guia-de-buenas-practicas-para-la-denuncia-de-los-delitos-de-odio.pdf>

13 <https://www.aragon.es/documents/20127/2523474/Informe+de+la+Intolerancia+a+la+Discriminaci%C3%B3n.pdf/d963b4ee-64eb-2cea-66c1-fa-94c8619aa3?t=1614675194204>



Los prejuicios y estereotipos pueden impedir que una persona o un colectivo pueda acceder, o tenga garantizado el disfrute de sus derechos. En este caso, se habla de discriminación, que implica conductas, acciones u omisiones por las que una persona es tratada de manera menos favorable o de forma injusta, debido a las percepciones, opiniones y falsas creencias existentes hacia el grupo social al que pertenece o con el que se relaciona.

Es importante tener en cuenta **la discriminación**, ya que en muchas ocasiones no se produce de forma directa o explícita, sino que **forma parte de la violencia estructural, económica, social o cultural** que se ejerce contra ciertos grupos sociales y que a menudo no es ni tan siquiera percibida.

La **Ley integral para la igualdad de trato y no discriminación**, aprobada en 2022, señala la relación entre los prejuicios y estereotipos con los actos discriminatorios, que “se cometen en un contexto de discriminación estructural que explica las desigualdades históricas como resultado de una situación de exclusión social y sometimiento sistemático a través de prácticas sociales, creencias, prejuicios y estereotipos”.¹⁴ Esta legislación reciente, señala a su vez **la importancia de que los poderes públicos fomenten la educación, formación y sensibilización en materia de derechos humanos**, como estrategia imprescindible para erradicar los prejuicios que alimentan la discriminación y la intolerancia.

3.3. El odio como delito

Según el **Observatorio Español para el Racismo y la Xenofobia (OBERAXE)**¹⁵, el delito de odio tiene dos acepciones. En primer lugar, hace referencia al “delito cometido por el sujeto motivado por el prejuicio hacia un estereotipo representado por una condición personal de su víctima, sea cual sea esa concreta condición personal”, y se vincula en mayor medida con la intolerancia y con el móvil discriminatorio o prejuicioso del autor. Y, en segundo lugar, se entiende también como delito de odio aquel “cuya comisión, con independencia de la motivación real del autor, conlleve una carga ofensiva, humillante o intimidatoria hacia un colectivo social que haya sido tradicionalmente objeto de discriminación por razón de alguna de las concretas condiciones personales de la víctima”. Esta acepción, como señala OBERAXE, se encuentra especialmente vinculado con la protección de colectivos tradicionalmente discriminados y con la prohibición de la discriminación.

En España, según el **Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2022**¹⁶ presentado por el Gobierno, los delitos de odio crecieron un 3,7% en 2022 (1.869 hechos), siendo los más numerosos los asociados a racismo y xenofobia (el 43,5 % de total de las denuncias). Resulta muy preocupante la constatación del aumento de los delitos por aporofobia, que se incrementaron en un 70 % en un año.

14 <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-11589>

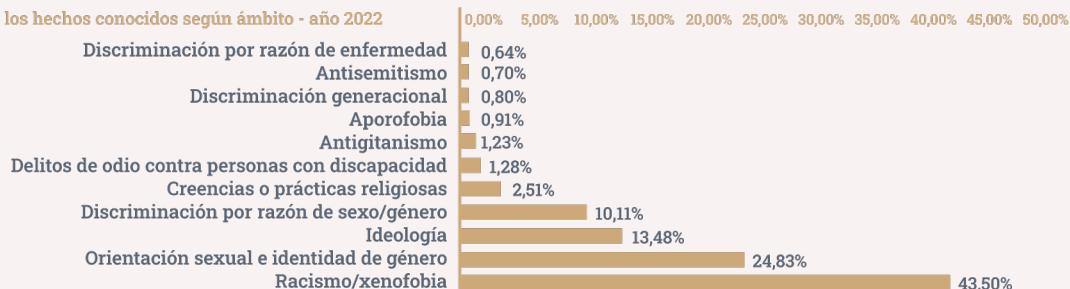
15 https://inclusion.seg-social.es/oberaxe/ficheros/documentos/Informe_Delitos_Odio_Final.pdf

16 https://www.interior.gob.es/opencms/export/sites/default/galleries/galeria-de-prensa/documentos-y-multimedia/balances-e-informes/2022/Informe_Evolucion_delitos_odio_2022.pdf

HECHOS CONOCIDOS	2020	2021	2022	Variación 2021/2022
Antigitanismo	22	18	22	22,22%
Antisemitismo	3	11	13	18,18%
Aporofobia	10	10	17	70,00%
Creencias o prácticas religiosas	45	63	47	-25,40%
Delitos de odio contra personas con discapacidad	44	28	23	-17,86%
Discriminación generacional	10	35	15	-57,14%
Discriminación por razón de enfermedad	13	21	11	-47,62%
Discriminación por razón de sexo/género	99	107	189	76,64%
Ideología	326	326	245	-24,85%
Orientación sexual e identidad de género	277	466	459	-1,50%
Racismo/Xenofobia	485	639	755	18,15%
TOTAL DELITOS	1334	1724	1796	4,18%
INFRAC. ADM. Y RESTO DE INCIDENTES	67	78	73	-6,41%
TOTAL DELITOS E INCIDENTES DE ODIO	1401	1802	1869	3,72%

Fuente: Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2022

Distribución porcentual de los hechos conocidos según ámbito - año 2022



Fuente: Informe sobre la evolución de los delitos de odio en España 2022

Para comprender el alcance de este tipo de delitos, es imprescindible saber identificar los elementos característicos¹⁷ de los mismos:

- + La víctima adquiere una condición simbólica, ya que el ataque lo recibe por lo que representa, y podría ser ella o cualquier otra que tenga sus mismas características o aparente tenerlas.

- + Este tipo de violencia no busca sólo atacar a la víctima, su intencionalidad alberga también la transmisión de un mensaje de rechazo, hostilidad e intimidación a todo el colectivo al que pertenece.
- + La participación en este tipo de crímenes suele ser múltiple, no es un hecho aislado.

Los delitos de odio llevan aparejada una problemática que requiere un abordaje específico: la elevada tasa de infradenuncia. Según el *Informe de la Encuesta sobre delitos de odio*¹⁸, publicada en junio de 2021 por la **Oficina Nacional de Lucha contra los Delitos de Odio**, solo una de cada diez personas víctimas de delitos de odio denunció los hechos. Si atendemos a estas cifras, es evidente que uno de los primeros niveles a trabajar es el de la propia detección de los delitos de odio, y por ende, a la importancia de sensibilizar a la ciudadanía en general, y a las víctimas y profesionales en particular, con un enfoque de derechos humanos.

Cuando se sufren o se presencian agresiones, amenazas o daños personales o a pertenencias o propiedades y se hacen por motivos de raza, origen nacional o étnico, idioma, color, religión, sexo, edad, discapacidad intelectual o física, orientación sexual u otro factor similar, es importante reconocer que **estos hechos son considerados delitos**, en este caso, lo que hemos definido como **delito de odio**. En el presente trabajo no se profundiza en los procedimientos para llevar a cabo la denuncia de un delito de odio (consultar la *Guía de buenas prácticas contra la discriminación, los discursos de odio y la aporofobia de EAPN-ES*¹⁹), sino un paso anterior que veremos más adelante: la importancia de abordar los delitos de odio desde una perspectiva de derechos humanos, desde la cual construir marcos legislativos que garanticen sociedades más justas, tolerantes e igualitarias.

3.4. La aporofobia



CONCEPTO

Es un neologismo de reciente creación que **significa odio o rechazo a la persona pobre por el simple hecho de serlo y que se plasma en el modo de pensar y de actuar**. Se trata de una disfunción social que refuerza la discriminación que sufren las personas que se encuentran en una situación de pobreza. Fue la filósofa **Adela Cortina** quien acuñó el concepto en la década de los 90, con la idea de diferenciar esta problemática de la xenofobia. Para incorporar el concepto en la conciencia colectiva, partió de los términos griegos *áporos* (sin recursos) y *fobos* (temor, pánico) y lo incluyó en 2017 en su libro *Aporofobia, el rechazo al pobre: Un desafío para la democracia*, editado por Paidós Ibérica. Para

18 https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/Informe-de-la-encuesta-sobre-delitos-de-odio_2021.pdf

19 <https://www.eapn.es/publicaciones/514/guia-de-buenas-practicas-contrala-discriminacion-los-discursos-de-odio-y-la-aporofobia>

la autora era urgente definir y contextualizar un concepto que hiciese referencia el rechazo al pobre, porque al no tener hasta entonces “una existencia reconocida, no se la puede desactivar”. Ese mismo año, **aporofobia entró a formar parte del diccionario de la Real Academia Española y fue designada como la palabra del año por la Fundación del Español Urgente**. El hecho de nombrar, acotar y poner en contexto esta realidad concreta de discriminación y violencia que sufren miles de personas supuso un avance imprescindible en la lucha por la igualdad y la justicia social.

Pese a estos progresos, lo cierto es que la aporofobia sigue siendo una problemática con escaso reconocimiento, no solo a nivel de población en general, también a nivel institucional y legislativo. **Olivier De Schutter**, relator especial de las Naciones Unidas sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, advirtió en un informe en 2022²⁰ sobre la omnipresencia de la aporofobia en la sociedad, considerando que es igual de “tóxica y perjudicial” como el racismo, el sexismo y otras formas de discriminación, y que, en consecuencia, debería ser tratada como tal.

El informe concluye de forma clara la necesidad de que **los Estados traten la discriminación basada en el origen socioeconómico como un motivo específico en los marcos de lucha contra la discriminación**. A su vez, apela a tener en cuenta la interseccionalidad —cuando esta problemática se cruza con otras condiciones como la etnia o el sexo—, y a impulsar acciones afirmativas que aborden la naturaleza sistémica de la discriminación a la que se enfrentan las personas en situación de pobreza.

CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA APOROFOBIA Y DEL DISCURSO APORÓFOTO

La **aporofobia supone un atentado contra los derechos y la dignidad humana** que comprende diferentes niveles, desde la invisibilización, los insultos o las vejaciones hasta violencia física, agresiones sexuales u homicidios. Entre las razones que se esconden tras la aporofobia se encuentran algunas ideologías, que basadas en la **meritocracia, presuponen la situación de pobreza como una cuestión derivada de la actitud de cada persona y de su fuerza de voluntad**, lo que lleva a trasladar los condicionantes de la pobreza no solo a cuestiones sociales o económicas, sino morales, y por ende a culpabilizar a las personas en esa situación por el hecho de estar en ella. Esta concepción de la pobreza, además de ser falsa —los mejores predictores de pobreza son variables que escapan al control del individuo: la renta familiar, el país de nacimiento, la salud de los padres, etc.)—, reproduce un discurso que favorece la marginación y diluye las responsabilidades políticas, económicas y sociales subyacentes.

En el Informe de la ONU antes mencionado, se advierte sobre el papel que tienen las propias Instituciones públicas y privadas en la normalización de la aporofobia, en gran medida porque, se-

20

<https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a77157-banning-discrimination-grounds-socioeconomic-disadvantage>



gún señala, los puestos de decisión suelen estar ocupados por personas de mayor nivel de ingresos, lo que induce a un sesgo del sistema en contra de las personas en situación de mayor vulnerabilidad. A esta situación se la define como **'aporofobia administrativa'**, es decir, el empleo de prejuicios y estereotipos negativos contra las personas con bajos ingresos desde el ámbito de las Administraciones públicas, que deriva en **fenómenos preocupantes como el denominado *Non take up***: personas que no son acceden a prestaciones siendo potencialmente elegibles y a las cuales tienen derecho, debilitándose así gravemente los programas de protección social.

Situación similar se aprecia en el caso de los **medios de comunicación y las redes sociales**, espacios que en los últimos años han tendido a dar difusión y amplificar los discursos de odio contra las personas en situación de pobreza. Ya no es solo la tendencia a criminalizar a este colectivo con mensajes donde se asocia la pobreza con la delincuencia o la conflictividad social, normalizando los estereotipos y los prejuicios que ahondan en actitudes discriminatorias. Nos referimos también a la falta de análisis, contexto y rigor informativo a la hora de abordar la realidad de las personas que son destinatarias de planes, ayudas y subvenciones, promoviendo la percepción social que la escritora Sara Mesa describe en su ensayo ***Silencio administrativo: la pobreza en el laberinto burocrático*** (Anagrama, 2019). Se trata de la idea de “voluntariedad de la pobreza”, es decir, la creencia de que existen multitud de ayudas y prestaciones sociales (“paguitas”), para quienes se encuentran en una situación de pobreza por decisión propia, añadiendo un componente de agravio comparativo: que no se le exige ninguna contribución a cambio.

Como vemos, **la aporofobia esconde tras de sí unos efectos devastadores en las personas que la sufren**, que se ven sometidos

por sentimientos de vergüenza y de culpa, y supone un ataque a su dignidad. Sin embargo, pese a la gravedad que atañe esta problemática, a nivel comunicativo resulta a veces muy difícil distinguir el componente discriminatorio por motivos socioeconómicos al involucrarse con otras expresiones de odio como el racismo, la xenofobia, el sexismo o la LGTBIfobia. **Los discursos de odio que están atravesados por la aporofobia tienen componentes específicos que van encaminados principalmente a la criminalización de la persona o colectivo que se encuentra en una situación de vulnerabilidad.** A su vez, no solo se juzga a la persona/s, también se hace una crítica negativa sobre los sistemas de protección social encaminados a erradicar la pobreza en todas sus formas. Por lo tanto, los discursos aporofóbicos suponen ya no solo un atentado contra los derechos humanos, sino también contra el propio Estado de Bienestar que debe garantizar de forma específica el disfrute de los mismos para todas las personas.



LA APOROFOBIA COMO DELITO DE ODIOS: MARCO LEGISLATIVO

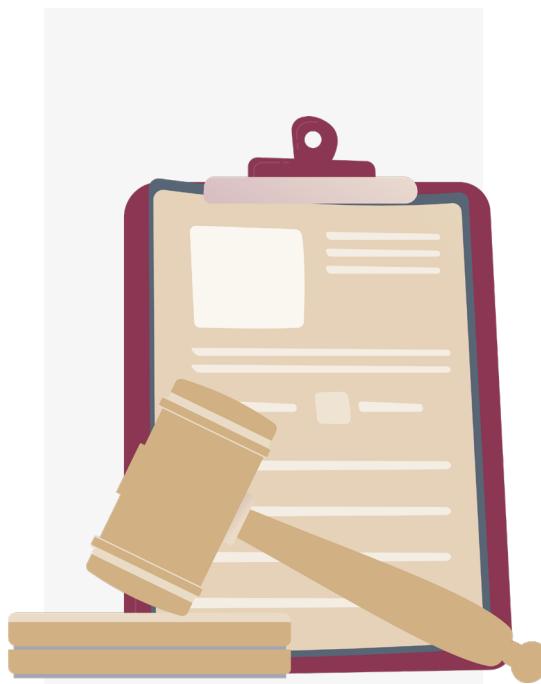
Como hemos visto, pese a los avances recientes a la hora de nombrar la realidad que constituye la aporofobia como primer paso para su erradicación, y por ende, erradicación de la pobreza, lo cierto es que, hoy en día, **esta realidad no se concibe con la seriedad y la urgencia necesarias dentro de los marcos legislativos de muchos Estados**. Así, durante la 77ª sesión de la Asamblea General de la ONU en Nueva York, Olivier De Schutter solicitó a los diferentes gobiernos que revisasen con urgencia sus leyes contra este tipo de discriminación.

“La creencia, peligrosamente errónea, de que las personas que viven en la pobreza son culpables de su condición y, por tanto, socialmente inferiores, está firmemente arraigada en la sociedad y no desaparecerá por sí sola. Ya es hora de que la ley intervenga para prohibir la discriminación por motivos de estatus socioeconómico, como ya han hecho muchos países por motivos de raza, sexo, edad o discapacidad”, afirmó De Schutter.

En el caso de España, la aprobación el 20 de mayo de 2021 de la **Ley de protección integral a la infancia y la adolescencia**, supuso una **reforma del Código Penal para introducir como circunstancia agravante la discriminación por edad y la aporofobia**. Y no solo como agravante, sino también en aspectos como la

persecución de la discriminación en determinados ámbitos o las conductas que promueven el discurso de odio contra las personas pobres y en situación de sinhogarismo. Este avance resulta especialmente relevante si tenemos en cuenta que **la pobreza y la exclusión social son problemáticas estructurales en nuestro país**, con cifras que en 2022 alcanzaron a 12,3 millones de personas en esta situación, según el *XIII Informe Sobre el Estado de la Pobreza de EAPN-ES*²¹.

Esta iniciativa legislativa, que **convierte a España en uno de los estados pioneros a nivel europeo en la lucha contra la aporofobia**, ha sido una demanda que durante años han venido trabajando organizaciones como **Hogar Sí y la red de Fiscalías especializadas en delitos de odio**, sobre todo desde que tres jóvenes quemaron viva a **María Rosario Endrinal** en 2005, una mujer que vivía en un cajero de Barcelona.



21 <https://www.eapn.es/publicaciones/537/xiii-informe-sobre-el-estado-de-la-pobreza-en-espana>

Las investigaciones llevadas a cabo por el **Observatorio HATento²² de Hogar Sí** eran muy claras en cuanto a la necesidad de que la aporofobia no solo tuviese un nombre que contextualizase este tipo de violencias contra las personas en situación de pobreza, sino también la urgencia de que dichos delitos estuviesen contemplados en nuestro ordenamiento jurídico. Según los datos del Observatorio, el **47% de las personas sin hogar ha sufrido un incidente o delito de odio**. De ese 47%, el 81,3% de los casos lo habría sufrido en más de una ocasión, y un 87% no denuncia.

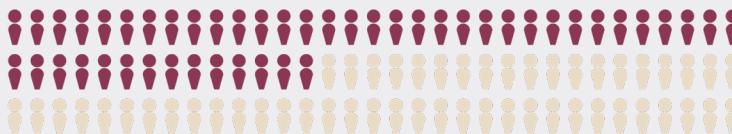
Frente a esta realidad, y como herramienta fundamental para garantizar los derechos de las personas en situación más vulnerable y avanzar hacia la erradicación de la pobreza, **es necesario que se siga fortaleciendo el marco legislativo en el ámbito de la aporofobia**. Para ello, y como señala Hogar Sí²³, es imprescindible la **aprobación de una Ley Integral de Delitos de Odio** que fomen-

te la tolerancia y diversidad social, refuerce e impulse políticas públicas orientadas a eliminar la intolerancia y el odio, y proteja a las víctimas.

Como hemos visto con anterioridad, existen diferentes herramientas a nivel europeo relacionadas con los discursos y delitos de odio. En estas, sin embargo, no se hace mención a la discriminación y vulneración de derechos que sufren las personas pobres por su situación socioeconómica de vulnerabilidad, para lo que **resulta fundamental no sólo la elaboración de un marco legislativo común a nivel europeo que obligue a los estados miembro a desarrollar a nivel nacional legislación al respecto, sino el reconocimiento de la aporofobia como un factor discriminatorio** que va contra el disfrute y el respeto de los derechos humanos de todas las personas.

PERSONAS SIN HOGAR

47%
ha sufrido un
incidente o
delito de ODIO



de ese 47%:

LO HA SUFRIDO EN MÁS DE UNA OCASIÓN: **81,3%**

NO DENUNCIA: **87%**

22 <https://hogarsi.org/hatento/>

23 <https://hogarsi.org/hatentoweb/pdf/Hatento13victimas.pdf>

4. LOS DERECHOS HUMANOS: UNA BARRERA CONTRA LA POBREZA, LA EXCLUSIÓN Y EL ODI

4.1. Los discursos de odio: un atentado contra los DDHH

Como ya hemos visto en los apartados anteriores, en la base de los discursos de odio se encuentran los prejuicios y los estereotipos negativos hacia determinados colectivos, que a menudo están ampliamente normalizados entre la población y que caen en mayor medida en épocas de crisis socioeconómica. **Con frecuencia vemos como los discursos de odio se amparan en la libertad de expresión, sin tener en cuenta que esta libertad no es absoluta y está limitada cuando entra en conflicto con la dignidad de las personas, el derecho a la igualdad y el derecho al honor.**

No podemos olvidar en este punto el impacto social que en los últimos años está teniendo el denominado **ciberodio**, es decir, la propagación de los discursos de odio a través de las redes sociales, medios de comunicación y las plataformas digitales, un terreno por desgracia demasiado fértil para la intolerancia y la discriminación asociada a los discursos de odio.

Como hemos visto, los discursos de odio tienen efectos en la vida de las personas y en el disfrute de los derechos de las mismas; suponen una vulneración de los derechos humanos. Pero no sólo eso, sino que **los discursos de odio afectan a la sociedad en su conjunto**; la generación, propagación y fortalecimiento de estereotipos y conductas hacia determinados grupos sociales provoca que estos puedan verse discriminados en diferentes

esferas de la vida —educativa, sanitaria, laboral, residencial...—. Esto provoca no sólo malestar dentro de la propia sociedad, generando desigualdades dentro de las mismas, sino que también puede causar situaciones de mayor vulnerabilidad, que a su vez desembocan en mayores costes económicos y sociales para las sociedades.

En este contexto, **las instituciones y organismos públicos deben ser ejemplo y desarrollar herramientas e iniciativas que hagan frente a este tipo de discursos como violación de los derechos fundamentales**; los instrumentos de derechos humanos suelen ir por detrás de las demandas y necesidades de la sociedad, pero es importante que se desarrollen conforme van surgiendo nuevos vacíos en la defensa y protección de los derechos, al tiempo que deben estar en constante revisión para continuar ampliando y reforzando los derechos humanos.

4.2. ¿Qué hacemos contra el odio? La perspectiva de derechos humanos

La lucha efectiva contra los discursos de odio debe ser un compromiso que adquieran con urgencia los Gobiernos, las Instituciones y la sociedad en su conjunto, dada la amenaza que suponen para la integridad y los derechos de millones de personas, alterando la convivencia pacífica y, en última instancia, la supervivencia de la democracia.

Con motivo del último **Día Internacional para Contrarrestar el Discurso de Odio**, que se celebra el 18 de junio, el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk**, hizo un llamamiento a tomar medidas efectivas que erradicasen los discursos de odio.

En este sentido, llevó a cabo diversas iniciativas²⁴ dotadas con los recursos correspondientes y con una perspectiva de derechos, entre ellas:



Aumentar la inversión en la lucha contra el discurso de odio en otros idiomas que no sean en inglés, y detectar y dirigir una mayor atención e inversión a los contextos frágiles o en los que se den señales de alerta temprana.



Escuchar a los ciudadanos y ciudadanas más afectados por el discurso de odio, y proporcionarles mejores canales para plantear sus preocupaciones y lograr una actuación rápida.



Potenciar la ampliación de la investigación sobre cómo combatir con eficacia el discurso de odio mediante una mayor transparencia, como el acceso abierto o asequible a las API.



Responsabilizar a las empresas de lo que hacen —y dejan de hacer— por respetar los derechos humanos, lo cual incluye exigir la diligencia debida en materia de derechos humanos en lo que respecta a sus operaciones y aumentar la transparencia en torno a las políticas y prácticas de incitación al odio.



Prestar apoyo a las personas cuya salud mental y física se vea gravemente afectada por la incitación al odio y la violencia, en particular los daños suficientemente documentados causados a las mujeres y niñas por el odio basado en el género.



Invertir en programas de alfabetización digital y educación mediática, formación en derechos humanos y apoyo a mecanismos de verificación independiente de los hechos con la participación de periodistas y la sociedad civil.

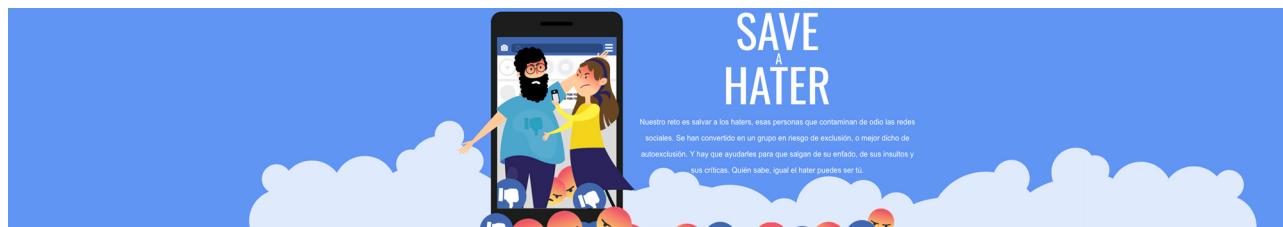
24

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/06/un-human-rights-chief-hate-speech-has-no-place-our-world>

5. BUENAS PRÁCTICAS FRENTE AL OUDIO

La **sociedad civil organizada**, a través de diferentes entidades, asociaciones y organizaciones, tiene un **papel fundamental en la lucha contra los delitos de odio desde una perspectiva de derechos humanos**. Por ello, se considera importante **dar a conocer experiencias, investigaciones y campañas de buenas prácticas** que se han desarrollado durante el año 2023, que sirvan de ejemplo y aumente así el alcance de sus objetivos de sensibilización.

1.

“SAVE A HATER”, ACCEM

Desde **Accem** desarrollan la campaña **'Save a hater'**. En la página web de la campaña se dan a conocer algunos elementos que favorecen y/o facilitan la difusión de los discursos de odio, así como los colectivos objetivo principales y los instrumentos (*fake news*, bulos y desinformación) a través de los cuales se difunden este tipo de mensajes. Asimismo, ofrecen **herramientas** (vídeos,

test, el contestador y memes y viñetas) para hacer frente a los discursos de odio, y un blog en el que comparten contenido relacionado con los discursos de odio.

Más información: <https://saveahater.accem.es/>

2. PROGRAMA #SINPREJUICIOSRCM, FUNDACIÓN ESPLAI



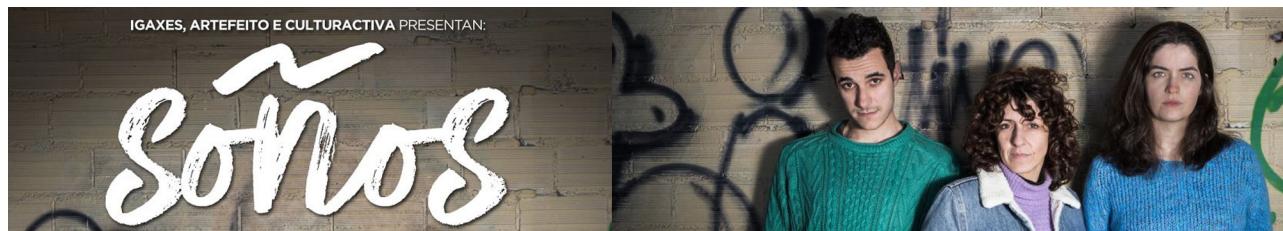
Desde la **Fundación Esplai** desarrollan la campaña '**#SinPrejuiciosRCM** como parte del proyecto **Red Conecta Migración**. Su objetivo es "combatir los prejuicios y reivindicar la diversidad mediante la reflexión, la sensibilización y la creación de recursos formativos para la ciudadanía".

Para ello, desarrollan un taller formativo online y gratuito en

el que enseñan claves y herramientas a la ciudadanía, con el objetivo de que esta pueda tener un criterio propio y crítico, con la capacidad verificar y contrastar la información.

Más información: <https://sinprejuicios.fundacionesplai.org/>

3. OBRA DE TEATRO "SOÑOS", IGAXES



Desde **Igaxes**, con la coproducción de las productoras **Artefeito** y **Culturactiva**, desarrollaron este año una obra de teatro denominada "**Sueños**" que tiene como objetivo **romper con los prejuicios y estereotipos que rodean a las y los menores tutelados**.

Más información: <https://www.igaxes.org/gl/novas/sonos-obra-de-teatro-menores-tutelados/>

4. PROYECTO REDES, FUNDACIÓN CEPAIM

Proyecto REDES: Iniciativa para el acompañamiento, orientación y establecimiento de mecanismos de denuncia segura para víctimas de delitos de odio y discriminación étnica y racial

Desde **CONVIVE de la Fundación Cepaim** desarrollan el '*Proyecto REDES*', cuyo objetivo es combatir las conductas discriminatorias y de odio que tienen como motivo la discriminación racial y étnica. También buscan **disminuir las cifras de infradenuncia** que actualmente tenemos en el país.

Con estos dos objetivos, desarrollan acompañamientos, orien-

tación y establecimiento de mecanismos de denuncia segura, al tiempo que promueven acciones de información, sensibilización y formación de casos de discriminación. Actualmente desarrollan el programa en Ciudad Real, Madrid, Níjar y Valencia.

Más información: <https://www.cepaim.org/areas-actuacion/igualdad-y-no-discriminacion/proyecto-redes/>

5. CAMPAÑA #QUENOTENGANYIN



Diferentes confederaciones y federaciones de entidades sociales, entre las que se encuentran **ECAS (Entitats catalanes d'acció social)**, **la Confederació d'Associacions Veïnals de Catalunya (CONFAVC)**, **Lafede.cat – Organitzacions per a la Justícia Global**

y la Fundació Ficat, se unieron en la campaña '*#QueNoTenganyin*' para frenar los discursos de odio que se desarrollaron con motivo de las elecciones generales del 23 de julio del 2023.

El objetivo de esta fue **desmentir los rumores y mensajes de odio que se promovieron durante los meses previos a las elecciones**, ofreciendo datos y argumentos que refutan dichos rumores y reivindican la necesidad de aumentar la inversión pública de las administraciones para la garantía de derechos y la mejora de las condiciones de vida de las personas.

Más información: <https://acciosocial.org/organitzacions-socials-de-catalunya-suneixen-amb-la-campanya-quetenganyin-per-frenar-els-discursos-dodi-davant-les-eleccions-generals-del-23-j/>

6. GUÍA PARA UNA EDUCACIÓN LIBRE DE RACISMO Y XENOFOBIA, MOVIMIENTO POR LA PAZ



En el marco del proyecto '**Jóvenes frente a la discriminación: convivencia pacífica e intercultural en el ámbito educativo**', se ha presentado esta guía elaborada por el equipo de sensibilización de la **ONGD Movimiento por la Paz (MPDL)**, esperando facilitar al profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional su trabajo orientado a la prevención de actitudes y comportamientos discriminatorios dirigidos hacia personas migradas y/o racializadas, así como a la promoción de

conocimientos, valores y conductas basadas en la tolerancia, el respeto y la solidaridad, básicas para la construcción de sociedades interculturales inclusivas y verdaderamente pacíficas.

Más información: <https://www.mpd.org/noticias/guia-para-educacion-libre-racismo-xenofobia#sthash.6YJ0rM1e.dpbs>

7. FRENTE AL ODIO, DERECHO HUMANO- CEAR



Los discursos y delitos de odio tienen una intención discriminatoria y se producen contra personas de colectivos que requieren especial protección por su situación de extrema vulnerabilidad, como es el caso de las personas migrantes y solicitantes de asilo. Por ello, **CEAR** y la **Clínica Jurídica del Máster en Protección Jurídica de las Personas y Grupos Vulnerables de la Universidad de Oviedo** han presentado el informe '*Igualdad de*

trato y no discriminación: discurso de odio y delito de odio hacia la población migrante y refugiada', en el cual se analizan las herramientas jurídicas existentes para el abordaje de estos casos.

Más información: <https://www.cear.es/sections-post/frente-al-odio-derechos-humanos/>

8. ODIO DIARIO, FEDERACIÓN ESTATAL LGTBI+



'*Odio diario*' se trata de una iniciativa de la **Federación Estatal LGTBI+** para impulsar una recogida de firmas por un **Pacto de Estado contra los Discursos de Odio**. Es un periódico compuesto exclusivamente por noticias reales: las de las declaraciones que ponen en el punto de mira al colectivo LGTBI+ y sus derechos y

las de los casos de agresiones y discriminación que se producen en el clima social de odio que generan.

Más información: <https://felgtbi.org/odiodiario/>

9. EDUCANDO EN IGUALDAD, ROMPIENDO BARRERAS- COCEMFE CANTABRIA



COCEMFE
Cantabria

Educando en Igualdad, Rompiendo Barreras

Campaña de educación



Desde la **Federación Cántabra de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE Cantabria)** promueven el conocimiento como motor de una ciudadanía responsable. Con la campaña *'Educando en la Igualdad, Rompiendo Barreras'* tenemos el objetivo de sensibilizar y conseguir que niños/as y jóvenes sean partícipes de una sociedad igualitaria, promoviendo su formación para que sean parte de una ciudadanía responsable, protagonista y crítica, creadora y transformadora de la sociedad,

partiendo de la base de que todos somos iguales pero diferentes, y de la necesidad e importancia de conseguir una sociedad sin barreras y diversa.

Más información: <https://www.cocemfecantabria.org/wp-content/uploads/2022/09/Presentacion.-Educando-en-Igualdad-Rompiendo-Barreras.pdf>

10. OTROS RECURSOS:



1. Ódiame, Accem

<https://www.accem.es/odiame/>



2. Guía 'Internet i el negoci de l'odi', Escola de Formació Guillem Agulló y Proyecto Una

<https://escolaguillemagullo.cat/recerca/internet/>



3. Informe RADAR ECOM, 'Vulneraciones de derechos. Discapacidad física y/u orgánica. Informe 2022', ECOM

<https://www.ecom.cat/es/actualidad/noticias/radar-ecom-2022-cerca-del-50-de-las-vulneraciones-de-derechos-detectadas-estan>

4. **#JuntosFrenemLodi**, EAPN Comunidad Valenciana
https://www.eapncv.org/wp-content/uploads/Juntosfrenemlodi-en-el-context-del-Dia-Europeu-de-les-Victimes-de-Delictes-Odi6_.pdf
5. **Informe 'Discriminación y Comunidad Gitana. Informe Anual FSG 2023'**, Fundación Secretariado Gitano
https://informesdiscriminacion.gitanos.org/sites/default/files/Informe-2023_FSG.pdf
6. **Guía 'Combatiendo los discursos de odio a través de la educación'**, UNESCO
<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000384872.locale=en>
7. **Adolescentes frente a los discursos de odio: una investigación participativa para identificar escenarios, agentes y estrategias para afrontarlos**, Fundación Fad Juventud
https://www.centroreinasofia.org/publicacion/adolescentes_discurso_odio/
8. **Directorio de recursos para víctimas de delitos de odio 2022**, Andalucía Acoge
https://acoge.org/wpcontent/uploads/2023/03/2.Directorio_Recursos_ampliado.pdf
9. **Organizaciones y sindicatos firman en 2023 un Pacto Social contra los discursos de odio**
<https://www.cear.es/pacto-social-contra-discursos-odio/#>
10. **II Plan de Acción de Lucha Contra los Delitos de Odio**
<https://www.interior.gob.es/opencms/pdf/servicios-al-ciudadano/Delitos-de-odio/descargas/II-PLAN-DE-ACCION-DE-LU-CHA-CONTRA-LOS-DELITOS-DE-ODIO.pdf>
11. **Guía 'Jóvenes contra el odio'**, YMCA
https://www.ymca.es/sites/default/files/guia_juvenil_para_la_prevencion_de_los_delitos_de_odio.pdf

6. CONCLUSIONES

En EAPN-ES sabemos que, en las sociedades más avanzadas, **uno de los principales obstáculos para la lucha contra la pobreza y la exclusión social es la invisibilización de la misma y la culpabilización que sufren las personas que se encuentran en situación de pobreza y/o exclusión social.** Por ese motivo, venimos trabajando los últimos años campañas y actividades específicas de sensibilización contra la aporofobia, los estereotipos, los prejuicios y la discriminación, para animar a la ciudadanía a asumir un compromiso social en este ámbito, a través de las entidades sociales que atienden a los colectivos en mayor situación de vulnerabilidad.

Es necesario **sensibilizar a la ciudadanía en general y trabajar en estrecha relación con las Administraciones públicas, las Entidades del Tercer Sector de Acción Social, el mundo académico, las personas generadoras de opinión pública y otros actores sociales y de la Sociedad civil** para fomentar el uso de un lenguaje y un discurso inclusivo que favorezcan un conocimiento más diverso y preciso de la realidad para colaborar en la convivencia

Algunas **acciones** que nos parecen fundamentales para mejorar en la detección y abordaje de los delitos de odio:

ACCIÓN 1. Es fundamental **ofrecer contranarrativas que rompan con los estereotipos y prejuicios** respecto a aquellos colectivos que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; conocer la heterogeneidad de realidades ayuda a romper con los discursos que señalan a colectivos variados y complejos con características iguales y negativas.

y cohesión social necesaria.

Sin embargo, no es suficiente con la sensibilización, sino que **resulta fundamental el desarrollo de un marco jurídico** que de respaldo a las personas que sufren discriminación y se ven afectadas por discursos y delitos de odio por el hecho de encontrarse en una situación de vulnerabilidad como es la pobreza. Así, si bien es cierto que a nivel nacional podemos encontrar un marco jurídico que reconoce la aporofobia entre uno de los agravantes por delitos de odio, no existe a nivel europeo ni internacional una legislación que de cuenta de esto.

Como hemos visto a lo largo de la guía, este reconocimiento resulta fundamental en tanto que los **prejuicios y estereotipos que se derivan de los discursos de odio** resultan en discriminaciones, que afectan a diferentes esferas de vida de las personas y que **obstaculizan el disfrute y reconocimiento de los derechos humanos** por parte de todas las personas.

ACCIÓN 2. **Generar espacios de intercambio** entre diferentes colectivos en los que las personas puedan romper por sí mismas los prejuicios, conociendo otras realidades y generando sociedades más multiculturales e inclusivas.

ACCIÓN 3. **Mejorar las herramientas de recolección de datos** para poder realizar un análisis más complejo y eficaz, con el objetivo de desarrollar mecanismos para terminar con los delitos de odio que sean más eficaces y respondan a las necesidades reales.

ACCIÓN 4. **Desarrollar un marco jurídico a nivel europeo que reconozca la aporofobia** como agravante dentro de los delitos de odio y que ampare a las víctimas de este tipo de actos, favoreciendo que todas las personas de la Unión Europea tengan los mismos derechos.

ACCIÓN 5. **Desarrollar campañas sobre los procedimientos sobre la denuncia de delitos de odio a diferentes niveles** y favorecer los mismos mediante un acompañamiento más cercano por parte de los diferentes organismos públicos.

Nuestras redes y entidades miembro

19 redes autonómicas:

EAPN-Illes Balears-Xarxa per la Inclusió Social · Red Andaluza de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social · Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión · Red Europea contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla y León · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión social en Asturias · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Canarias · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Castilla-La Mancha · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Euskadi · Red Madrileña de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social · Red de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de la Región de Murcia · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Extremadura · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social de Melilla · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Cantabria · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en Ceuta · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español de la Comunidad Autónoma de Galicia · Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en La Rioja · Red Navarra de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social · Taula d'Entitats del Tercer Sector Social de Catalunya · Xarxa per la Inclusió social de la Comunitat Valenciana

Y 22 entidades estatales:

Accem · Acción Contra el Hambre · Cáritas Española · Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) · Confederación de Centros de Desarrollo Rural (COCEDER) · Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) · Cruz Roja Española · Federación de Mujeres Progresistas (FMP) · Fundación ADSIS · Fundación Cepaim · Fundación Cruz Blanca · Fundación Esplai · Fundación Secretariado Gitano · Hogar Sí · Médicos del Mundo · Movimiento por la Paz (MPDL) · Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) · Plena Inclusión · Provivienda · Red Acoge · Unión Española de Asociaciones y Entidades de Atención al Drogodependiente (UNAD) · YMCA



EAPN España

C/Tribulete, 18 Local, 28012 Madrid

91 786 04 11 - eapn@eapn.es

www.eapn.es

Financia:

